



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0539 DE 01 JUN 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 08 de mayo de 2017, los oficios con radicados externos **EXTMI17-19591** y **EXTMI17-19600**, por medio del cual el señor OSCAR HERNANDO BERNAL VARGAS, en calidad de Subdirector de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PROCESO DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA REGIONAL EN LA CUCHILLA MESA ALTA, MUNICIPIOS DE JENESANO, TIBANÁ Y NUEVO COLÓN (JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

OBJECTID	Nombre	X	Y
1	Mesa Alta	-73,422991	5,371295
2	Mesa Alta	-73,408084	5,375823
3	Mesa Alta	-73,405442	5,372804
4	Mesa Alta	-73,404275	5,355709
5	Mesa Alta	-73,435755	5,326883
6	Mesa Alta	-73,448037	5,325425
7	Mesa Alta	-73,450664	5,328425
8	Mesa Alta	-73,436836	5,35687

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicados externos **EXTMI17-19591** y **EXTMI17-19600** del 08 de mayo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PROCESO DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA REGIONAL EN LA CUCHILLA MESA ALTA, MUNICIPIOS DE JENESANO, TIBANÁ Y NUEVO COLÓN (JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, en el departamento de Boyacá.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PROCESO DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA REGIONAL EN LA**

CUCHILLA MESA ALTA, MUNICIPIOS DE JENESANO, TIBANÁ Y NUEVO COLÓN (JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)", localizado en jurisdicción de los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, en el departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas geográficas del datum Magna suministradas por el solicitante para el proyecto "Proceso de declaratoria de un área protegida regional en la cuchilla Mesa Alta, municipios de Jenesano, Tibaná y Nuevo Colón (jurisdicción de CORPOCHIVOR- departamento de Boyacá)".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, departamento de Boyacá, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

En la jurisdicción de Corpochivor, se ha identificado la existencia de unos ecosistemas de alta importancia en la región, entre los que se encuentra la Cuchilla de Mesa Alta. Se trata de un ecosistema boscoso con importancia ambiental por los servicios ecosistémicos que presta; pues allí existen relictos de biomas boscosos que corresponden a las llamadas Selvas Andinas y Subandinas que mantienen la oferta hídrica en la región, principalmente para muchos acueductos municipales, interveredales y zonas de riego. Igualmente, la biodiversidad aún no explorada representa un gran valor ecológico y ambiental para la región y el país en general.

Entre las estrategias que mundialmente se han implementado para la conservación de biodiversidad son las áreas protegidas. Es por lo anterior, que la Corporación Autónoma regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en su Plan de Gestión Ambiental Regional 2007 - 2019 PGAR, acoge el proyecto 201 "Protección, recuperación y manejo de la biodiversidad y de los ecosistemas estratégicos", al cual es fundamental para contribuir a mejorar la situación ambiental en la jurisdicción, así como declarar áreas protegidas bajo fundamentos sociales y ambientales. Con la llegada del plan de acción 2016 - 2019 "Territorio agroambiental", se busca Conservar las áreas estratégicas mediante declaratoria, formulación e implementación de planes de manejo, mediante la ejecución de actividades como: Priorizar y declarar áreas estratégicas regionales, además de priorizar y declarar áreas estratégicas regionales. Para dar cumplimiento a dicho fin, es necesario consolidar las bases técnicas (sociales, biofísicas y ambientales) que orienten el proceso de declaratoria a partir de los criterios definidos en ruta de declaratoria, además de construir espacios de conservación en torno a la cuchilla con los actores estratégicos, para por último consolidar una propuesta de área protegida regional y avanzar en la construcción del documento síntesis y planeación básica del área a declarar.

Dado que se pretende dar inicio al proceso de declaratoria y en cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4., del decreto 1076 de 2015 y la resolución 1125 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con objetivo de establecer si en el Área de Interés de la Cuchilla de Mesa Alta se registran o no Comunidades Étnicas, mediante la presente solicitamos a ustedes la certificación respectiva.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, departamento de Boyacá, correspondiente al proyecto "Proceso de declaratoria de un área protegida regional en la cuchilla Mesa Alta, municipios de Jenesano, Tibaná y Nuevo Colón (jurisdicción de CORPOCHIVOR- departamento de Boyacá)" no se traslapa con comunidades étnicas.

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Proceso de declaratoria de un área protegida regional en la cuchilla Mesa Alta, municipios de Jenesano, Tibaná y Nuevo Colón (jurisdicción de CORPOCHIVOR- departamento de Boyacá)" no se registra presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PROCESO DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA REGIONAL EN LA CUCHILLA MESA ALTA, MUNICIPIOS DE JENESANO, TIBANÁ Y NUEVO COLÓN (JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

OBJECTID	Nombre	X	Y
1	Mesa Alta	-73,422991	5,371295
2	Mesa Alta	-73,408084	5,375823
3	Mesa Alta	-73,405442	5,372804
4	Mesa Alta	-73,404275	5,355709
5	Mesa Alta	-73,435755	5,326883
6	Mesa Alta	-73,448037	5,325425
7	Mesa Alta	-73,450664	5,328425
8	Mesa Alta	-73,436836	5,35687

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicados externos EXTM17-19591 y EXTM17-19600 del 08 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PROCESO DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA REGIONAL EN LA CUCHILLA MESA ALTA, MUNICIPIOS DE JENESANO, TIBANÁ Y NUEVO COLÓN (JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

OBJECTID	Nombre	X	Y
1	Mesa Alta	-73,422991	5,371295
2	Mesa Alta	-73,408084	5,375823
3	Mesa Alta	-73,405442	5,372804
4	Mesa Alta	-73,404275	5,355709
5	Mesa Alta	-73,435755	5,326883
6	Mesa Alta	-73,448037	5,325425
7	Mesa Alta	-73,450664	5,328425
8	Mesa Alta	-73,436836	5,35687

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicados externos EXTM17-19591 y EXTM17-19600 del 08 de mayo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicados externos EXTM17-19591 y EXTM17-19600, del 08 de mayo de 2017, para el proyecto: **"PROCESO DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA REGIONAL EN LA CUCHILLA MESA ALTA, MUNICIPIOS DE JENESANO, TIBANÁ Y NUEVO COLÓN (JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Jenesano, Nuevo Colón y Tibaná, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

OBJECTID	Nombre	X	Y
1	Mesa Alta	-73,422991	5,371295
2	Mesa Alta	-73,408084	5,375823
3	Mesa Alta	-73,405442	5,372804
4	Mesa Alta	-73,404275	5,355709
5	Mesa Alta	-73,435755	5,326883
6	Mesa Alta	-73,448037	5,325425
7	Mesa Alta	-73,450664	5,328425
8	Mesa Alta	-73,436836	5,35687

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicados externos EXTM17-19591 y EXTM17-19600 del 08 de mayo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06